

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, por la que se modifica la categoría del reconocimiento de la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana otorgado al Ayuntamiento de Villena.

Vista la solicitud presentada en la Dirección General de Turismo por el Ayuntamiento de Villena de fecha 7 de noviembre de 2024 en que se insta la modificación de la categoría del reconocimiento de la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana, para el Ayuntamiento de Villena.

Vista la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de municipio turístico de singularidad de la Comunitat Valenciana al Ayuntamiento de Villena. Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, mediante la cual se propone resolver favorablemente la modificación de la categoría de la distinción concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

Modificar el reconocimiento de la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana, otorgado al Ayuntamiento de Villena de la categoría de singularidad a la categoría de relevancia.

Segundo

Notificar al Ayuntamiento de Villena y ordenar la publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 19.3 del Decreto 5/2020, así como en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, si procede, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 14 de noviembre de 2024

Nuria Montes de Diego
Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo